



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

ESTADO Nº 91
Noviembre 24 de 2021

| Nº | Radicado | Medio de Control | Demandante | Demandado | Contenido | Fecha Providencia |
|----|--------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|-------------------|
| 1 | 54001-33-33-003-2013-00746-00 | REPARACIÓN DIRECTA- EJECUCIÓN DE SENTENCIA | FRANKLIN ARLEY MARIÑO Y OTROS | NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL // RAMA JUDICIAL // FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER EN PROVIDENCIA DE FECHA 14 DE OCTUBRE HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA SENTENCIA PROFERIDA EN AUDIENCIA INICIAL CELEBRADA EL 27 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. EN CONSECUENCIA, PROCÉDASE CONFORME A LO ORDENADO EN PRIMERA INSTANCIA. | 23/11/2021 |
| 2 | 54001-33-33-003-2016- 00153-00 | REPARACIÓN DIRECTA | FANNY PATRICIA CASADIEGO Y OTROS | ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ // CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A. LLAMADOS EN GARANTÍA: LA PREVISORA CÍA. DE SEGUROS // MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. // SEGUROS DEL ESTADO S.A. | CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA DE FECHA ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) , PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, LA CUAL QUEDA ASÍ: “PRIMERO: NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, PRESENTADAS A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA, HOSPITAL ERASMO MEOZ Y LOS LLAMADOS EN GARANTÍA PREVISORA SA CÍA. DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA Y SEGUROS DEL ESTADO SA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. (...)” | 23/11/2021 |
| 3 | 54001-33-33-003-2016-00268-00 | REPARACIÓN DIRECTA | LUIS MARLON SOLANO TARAZONA Y OTROS | NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL // FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | VISTO EL ESCRITO ALLEGADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, DONDE SOLICITA EL APLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA FIJADA PARA EL 5 DE NOVIEMBRE HOGAÑO, POR SER PROCEDENTE, SE ACCEDE A ELLO. EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA COMO NUEVA FECHA PARA LA CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA TRES (3) DE MARZO DE 2022, A LAS 08:30 A.M. | 23/11/2021 |

| | | | | | | |
|---|-------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|------------|
| 4 | 54001-33-33-003-2017-00492-00 | REPARACIÓN DIRECTA | INGRID LORENA RIVERA CETINA Y OTROS | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL // MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO | INTERPUESTOS OPORTUNAMENTE LOS RECURSO DE APELACIÓN POR LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE, DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, CONTRA LA SENTENCIA ADIADA 11 DE OCTUBRE HOGAÑO, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE PRESENTA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 247 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 2080 DE 2021, CONCÉDESE EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER. | 23/11/2021 |
| 5 | 54001-33-31-003-2019-00203-00 | RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO | CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA E.C. | WILLINGTON DARÍO SILVA CÁRDENAS Y LARIDES ESTHELA CÁRDENAS FLAYO | VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, SERÍA EL CASO ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA, SI NO SE OBSERVARA QUE EL APODERADO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA EC PROCEDÍO EN CONSECUENCIA, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020, ALLEGANDO LA RESPECTIVA CONSTANCIA SOBRE LA ENTREGA DE ESTA EN EL SITIO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 DEL CGP (PDF N° 12MEMORIALDEMANDANTEADJUNTANOTIFICACIÓNPORAVISO). EN CONSECUENCIA, CONTINÚESE EN EL ESTANCO PROCESAL CORRESPONDIENTE. | 23/11/2021 |
| 6 | 54001-33-33-003-2020-00150-00 | NULIDAD | REVIVIR CÍA. LTDA | MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO VINCULADA: COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS COADYUVANTES: MARIO NAVAS GRANADOS // MAURICIO JOSÉ FRANCO TRUJILLO // FREDY JOSE PINILLOS. | OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER EN PROVIDENCIA DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE HOGAÑO, MEDIANTE LA CUAL CONFIRMA LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA A TRAVÉS DE AUTO ADIADO 22 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. EN CONSECUENCIA, PROCÉDASE CONFORME A LO ALLÍ ORDENADO. | 23/11/2021 |
| 7 | 54001-33-33-003-2020-00150-00 | NULIDAD | REVIVIR CÍA. LTDA | MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO VINCULADA: COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS COADYUVANTES: MARIO NAVAS GRANADOS // MAURICIO JOSÉ FRANCO TRUJILLO // FREDY JOSE PINILLOS. | ESTARSE A LO DISPUESTO EN LOS AUTOS DE FECHA NUEVE (9) DE AGOSTO Y SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LOS CUALES SE NEGARON LAS SOLICITUDES DE NULIDAD Y SANEAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, PRESENTADAS POR EL APODERADO DE LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS, CONFORME A LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA. EXHORTAR AL APODERADO DE LA COMUNIDAD DE MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE INCURRIR EN MANIOBRAS DILATORIAS Y PARA QUE GUARDE EL DEBIDO RESPETO AL TITULAR DEL JUZGADO, SO PENA DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 44 DEL CGP. | 23/11/2021 |
| 8 | 54001-33-33-003-2020-00184-00 | N Y R | LUIS OTILIO GRANADOS PAREDES | MUNICIPIO DE SARDINATA | REPONER PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE RECHAZÓ LA DEMANDA PRESENTADA, MEDIANTE APODERADO, POR LUIS OTILIO GRANADOS PAREDES CONTRA EL MUNICIPIO DE SARDINATA. RECHAZAR LA DEMANDA EN RELACIÓN CON LIDIA GUTIÉRREZ BARRIENTOS, ANTONY EMMANUEL GRANADOS GUTIÉRREZ Y MARÍA CAMILA GRANADOS GUTIÉRREZ Y FRENTE AL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OTROSÍ ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 291 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SARDINATA Y EL CONTRATISTA LUIS OTILIO GRANADOS PAREDES EL 26 DE OCTUBRE DE 2019, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA. ADMITIR LA DEMANDA PRESENTADA, MEDIANTE APODERADO, POR LUIS OTILIO GRANADOS PAREDES CONTRA EL MUNICIPIO DE SARDINATA, EN RELACIÓN CON EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO N° AMS-SG-FRB-613 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO POR LUIS OTILIO GRANADOS PAREDES CONTRA EL MUNICIPIO DE SARDINATA, ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN EL OFICIO N° | 23/11/2021 |

| | | | | | | |
|----|--|--|---|--|---|------------|
| | | | | | AMS-SG-FRB-613 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LO QUE ATAÑE A LOS HECHOS, PRETENSIONES Y PRUEBAS. | |
| 9 | 54001-33-33-003-2020-00218-00 | REPARACIÓN DIRECTA | LUIS MIJAI CALDERÓN TOLEDO | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA VINCULADO: AUTOMAYOR S.A. | VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, TENIENDO EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE PERSONALMENTE TAMBIÉN PODRÁN EFECTUARSE CON EL ENVÍO DE LA PROVIDENCIA RESPECTIVA COMO MENSAJE DE DATOS A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA O SITIO QUE SUMINISTRE EL INTERESADO EN QUE SE REALICE LA NOTIFICACIÓN, SIN NECESIDAD DEL ENVÍO DE PREVIA CITACIÓN O AVISO FÍSICO O VIRTUAL, SE DISPONE DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN CONTENIDA EN EL AUTO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE HOGAÑO Y EL SU LUGAR SE ORDENA: REQUERIR A LA APODERADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA PARA QUE PROCEDA A REMITIR LA COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOMAYOR SA, A LA DIRECCIÓN FÍSICA QUE APARECE EN EL CERTIFICADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, ASÍ COMO DEL AUTO ADMISORIO; ADVIRTIENDO A LA VINCULADA QUE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA Y QUE LOS TÉRMINOS DE TRASLADO EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, PARA LO CUAL LA PARTE SOLICITANTE DE LA VINCULACIÓN ALLEGAR CONSTANCIA SOBRE LA ENTREGA DE ESTA EN EL SITIO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 DEL CGP. | 23/11/2021 |
| 10 | 54001-33-33-007-2021-00003-01 | REPETICIÓN | MUNICIPIO DE CÁCHIRA | HENRY AUGUSTO REYES ACEVEDO | OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE HOGAÑO. EN CONSECUENCIA, SE AVOCA EL CONOCIMIENTO DE LA ACTUACIÓN DE LA REFERENCIA. POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY, SE ADMITE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO, POR EL MUNICIPIO DE CÁCHIRA CONTRA HENRY AUGUSTO REYES ACEVEDO. | 23/11/2021 |
| 11 | 54001-33-33-003-2021-00015-00 (ACUMULADO N° 54001-33-33-003-2021-00061-00) | REPARACIÓN DIRECTA | LEYDER STIVEN QUINTERO URIBE Y OTROS | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL | VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, A LAS 02:30 P.M. | 23/11/2021 |
| 12 | 54001-33-33-003-2021-00045-00 | REPARACIÓN DIRECTA | ANGÉLICA JOHANNA ARZUZA GONZÁLEZ Y OTRO | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL // MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL // FIDUPREVISORA SA // UT RED INTEGRADA FOSCAL – CUB // FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA SA // CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA SA. | VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 182A DE LA LEY 1437 DE 2011, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY 2080 DE 2021, EL DESPACHO PROCEDERÁ A DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA PARCIAL EN LA CUAL SE PRONUNCIARÁ SOBRE LA EXCEPCIÓN PERENTORIA DE “FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA” PROPUESTA POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. COROLARIO DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 181 IN FINE DEL CPACA, SE ORDENA A LAS PARTES LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES, OPORTUNIDAD EN QUE, SI A BIEN LO TIENE, PUEDE PRESENTAR CONCEPTO EL MINISTERIO PÚBLICO. | 23/11/2021 |
| 13 | 54001-33-31-003-2021-00051-00 | RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO | CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA E.C. | YANETH MARÍA LAMBRAÑO GUARDO // RICARDO ESCALANTE LAMBRAÑO | VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, SERÍA EL CASO ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA, SI NO SE OBSERVARA QUE EL APODERADO DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE CÚCUTA EC PROCEDÍO EN CONSECUENCIA, CONFORME A LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO 806 DE 2020, ALLEGANDO LA RESPECTIVA CONSTANCIA SOBRE | 23/11/2021 |

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|--------------------|---|--|---|------------|
| | | | | | LA ENTREGA DE ESTA EN EL SITIO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA EMPRESA DE SERVICIO POSTAL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 DEL CGP (PDF N° 12DEMANDANTEADJUNTASOPORTENOTIFICACIÓN). EN CONSECUENCIA, CONTINÚESE EN EL ESTANCO PROCESAL CORRESPONDIENTE. | |
| 14 | 54001-33-33-003-2021-00117-00 | REPARACIÓN DIRECTA | YESID RICARDO SUESCÚN ACEVEDO Y OTROS | MUNICIPIO DE CÚCUTA | VENCIDO EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011, SE CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL, FIJANDO AL EFECTO EL DÍA DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2022, A LAS 08:30 A.M. | 23/11/2021 |
| 15 | 54001-33-33-003-2021-00143-00 | REPARACIÓN DIRECTA | GREGORIO ANDELFO MARTÍNEZ PABÓN Y OTROS | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL // RAMA JUDICIAL // UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN. | VISTO EL INFORME SECRETARIAL QUE ANTECEDE, SERÍA DEL CASO PROCEDER AL RECHAZAR LA ADICIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA POR LOS ACCIONANTES, POR SER EXTEMPORÁNEA. NO OBSTANTE, CONSIDERANDO QUE MEDIANTE ACUERDO CSJNS2021-275 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER DISPUSO EL CIERRE Y LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TÉRMINOS EN LOS JUZGADOS 1º AL 10º ADMINISTRATIVOS DE CÚCUTA, POR HECHO DE FUERZA MAYOR, DESDE EL 27 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE DE 2021, SE ADVIERTE QUE LA MISMA FUE PRESENTADA OPORTUNAMENTE. POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY, SE ADMITE LA ADICIÓN DE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO POR GREGORIO ANDELFO MARTÍNEZ PABÓN Y OTROS, CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – POLICÍA NACIONAL // RAMA JUDICIAL // UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, EN LO QUE RESPECTA AL ACÁPITE DE PRUEBAS (ARCHIVOS DIGITALES N° 20ADICIÓNDEMANDA Y N° 21ANEXOADICIÓNDEMANDA). | 23/11/2021 |
| 16 | 54001-33-33-003-2021-00237-00 | REPARACIÓN DIRECTA | NIXON ANDREY NAVARRO PARADA Y OTROS | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL | POR REUNIR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES DE LEY, SE ADMITE LA DEMANDA PRESENTADA MEDIANTE APODERADO, POR NIXON ANDREY NAVARRO PARADA, MARÍA EMMA PARADA CASTILLA, ESTA ÚLTIMA ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS YEISLYN GLIBETH NAVARRO PARADA Y YORDAN ALFONSO NAVARRO PARADA; TAMBIÉN GLEIDYS YOHANA PARADA NAVARRO Y YESWIN ELIAN NAVARRO PARADA CONTRA LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL. | 23/11/2021 |

El anterior Estado se fija hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.).

NEYLA YADIRA LÓPEZ CONTRERAS
Secretaria Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta